



PLAN PREVER

COMUNITAT VALENCIANA'09

Guía para el comprador



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO E INNOVACIÓN

Con la colaboración de:





Índice

1	Introducción	3
2	¿Para qué sirven las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009»?	4
2.1	Cuantía de las ayudas	4
2.2	Vigencia de las ayudas	5
3	¿Qué vehículos se pueden beneficiar de las ayudas?	5
3.1	Vehículos nuevos	5
3.2	Vehículo usados	6
4	Vehículo a achatarrar	6
5	¿Quiénes pueden optar a las ayudas?	7
5.1	Cualquier ciudadano mayor de 18 años de edad	7
5.2	Pequeñas y medianas empresas	8
6	¿Quién y cómo se tramitan las ayudas?	9
6.1	Vendedores autorizados	9
7	Preguntas más frecuentes	10



1 Introducción

La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana dota a la Generalitat de competencia para establecer la planificación económica en esta Comunitat.

En la actual época de crisis económica y financiera, el «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009», supone un importante elemento dinamizador de la actividad económica, que se enmarca dentro del conjunto de actuaciones previstas en el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell, para el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión.

El importe que la Generalitat ha destinado para financiar las ayudas del Plan Prever es de **15.000.000 de euros**.

Asimismo, el «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» da cobertura al interés, por parte de la Generalitat, de desarrollar medidas de fomento del ahorro y de la eficiencia energética, así como de incidir en la reducción de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero, siendo uno de sus objetivos estimular la sustitución de vehículos antiguos contaminantes por otros en los que se reduce las emisiones de CO₂ a la atmósfera.



2 ¿Para qué sirven las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009»?

El «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» consiste en la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos nuevos de primera matriculación, o de usados que cumplan determinados requisitos, por parte de los ciudadanos empadronados en esta Comunitat. También pueden beneficiarse de este plan los empresarios autónomos, y las pequeñas y medianas empresas radicadas en esta Comunitat.

Las bases que regulan las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» están establecidas en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio e Innovación de fecha 29 de junio de 2009 (publicada en el DOCV de 1 de julio de 2009). Su objeto es incentivar la adquisición de vehículos nuevos y la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes.

Las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» son compatibles, en el caso de cumplir los requisitos, tanto con las ayudas del Gobierno central («Plan 2000 E» de apoyo a la renovación del parque de vehículos), como con el Programa «Cot₂xe 2009» de la Agencia Valenciana de la Energía.

2.1 Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas para la adquisición de vehículos nuevos será de **1.000 euros** y para la adquisición de vehículos usados será de **500 euros**.

El importe de estas ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que pueda existir duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Las ayudas objeto del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» se canalizarán a través de una entidad colaboradora y de los vendedores autorizados.



En la factura de venta constará el importe del descuento correspondiente después de aplicar el IVA, especificándose como **“Descuento Plan Prever Comunitat Valenciana 2009”**.

2.2 Vigencia de las ayudas

Las ayudas están vigentes desde el día 8 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2009 o hasta el momento en que se agote el importe de los fondos o, en su caso, sus sucesivos incrementos.

3 ¿Qué vehículos se pueden beneficiar de las ayudas?

3.1 Vehículos nuevos

El «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» subvenciona la adquisición de vehículos de primera matriculación que presenten las siguientes características:

- a) Que estén incluidos dentro de la categoría M1. Los vehículos incluidos en esta categoría son los destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo (Directiva 70/156/CEE).
- b) Cumplir una de las siguientes condiciones:
 - Que las emisiones de CO₂ no sean superiores a 120 g/km.
 - Que las emisiones de CO₂ no sean superiores a 149 g/km y, además, incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales de plazas delanteras.
 - Que las emisiones de CO₂ no sean superiores a 149 g/km y, además, incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diesel.
- c) Que el precio del vehículo adquirido no supere los 30.000 euros, IVA incluido.



- d) **Mantener la propiedad y el uso del vehículo objeto de la ayuda por un periodo de 2 años.**

3.2 Vehículos usados

El «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» subvenciona la adquisición de vehículos usados siempre que el vehículo adquirido cumpla los siguientes requisitos:

- a) **Que no supere los cinco años de antigüedad contados desde su primera matriculación.**
- b) **Que esté incluido dentro de la categoría M1, definida en el epígrafe anterior.**
- c) **Que el precio del vehículo adquirido no supere los 30.000 euros, IVA incluido.**
- d) **Mantener la propiedad y el uso del vehículo objeto de la ayuda por un periodo de 2 años.**

4 Vehículo a achatar

Uno de los requisitos para beneficiarse de las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» es la baja definitiva de un vehículo propiedad del solicitante. El vehículo a achatar deberá tener más de 250.000 kilómetros o una antigüedad mínima de diez años contados desde su primera matriculación definitiva. Existen dos opciones:

- a) **Entregar un vehículo a achatar, de categoría M1 o N1, al vendedor autorizado, que se encargará de entregarlo a un centro autorizado de tratamiento de residuos.**

El vendedor autorizado emitirá un informe en el que conste el kilometraje del vehículo sustituido, en el caso de que éste tenga una antigüedad inferior a diez años.



- b) Que el beneficiario presente el certificado de destrucción de un vehículo de su propiedad, de la categoría M1 o N1, con una fecha no superior a 6 meses antes de la matriculación del nuevo vehículo, o de la compra, cuando se trate de un vehículo usado.

5 ¿Quiénes pueden optar a las ayudas?

5.1 Cualquier ciudadano mayor de 18 años de edad

— Persona física

Todo ciudadano mayor de 18 años y residente en la Comunitat Valenciana.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento, que obligatoriamente será en un domicilio de la Comunitat Valenciana.
- c) Declaración de que el vehículo que se adquiera con la subvención no vaya a destinarse a la realización de actividad económica alguna.
- d) Declaración responsable de las ayudas recibidas por los mismos conceptos subvencionables.

Las declaraciones del apartado «c» y «d» se cumplimentarán en un impreso normalizado que facilitará el vendedor.

— Trabajadores autónomos

Los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad económica en la Comunitat Valenciana deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE del solicitante.
- b) Declaración censal de alta o último recibo del IAE.



- c) **Declaración responsable sobre las ayudas de *minimis*.**
- d) **Declaración responsable de las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables.**
- e) **Declaración responsable de que la empresa no se encuentra en los supuestos incluidos en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.**

Las declaraciones del apartado «c», «d» y «e» se cumplimentarán en un impreso normalizado que facilitará el vendedor

5.2 Pequeñas y medianas empresas

— Empresario individual

Los empresarios individuales que desarrollen su actividad económica en la Comunitat Valenciana, siempre que sus empresas tengan la consideración de pyme o microempresa.

— Sociedad mercantil

Las sociedades mercantiles constituidas como pequeñas o medianas empresas (pymes) o microempresas que desarrollen su actividad económica en la Comunitat Valenciana.

Se considera pymes aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Que empleen a menos de 250 personas.**
- b) **Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.**
- c) **En la categoría de pyme, se define a una microempersa como aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.**



— **Documentación a aportar por los empresarios individuales y por las sociedades mercantiles**

Los solicitantes que tengan la condición de empresarios individuales y las sociedades mercantiles calificados como pymes o microempresas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE del solicitante o, en su caso, del representante legal.
- b) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para considerarse pyme o microempresa.
- c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, de estar exento.
- d) Declaración responsable sobre las ayudas de *minimis* concedidas.
- e) Declaración responsable de las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables.
- f) Declaración responsable de que la empresa no se encuentra en los supuestos incluidos en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.
- g) Declaración censal de alta o último recibo del IAE.

Las declaraciones del apartado «c», «d», «e» y «f» se cumplimentarán en un impreso normalizado que facilitará el vendedor.

6 ¿Quién y cómo se tramitan las ayudas?

6.1 Vendedores autorizados

Los vendedores autorizados que dispongan del documento de adhesión con la entidad colaboradora, serán los encargados de tramitar toda la documentación para la solicitud de las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009».



Se considera vendedores autorizados a las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres, en un establecimiento abierto al público que se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Los vendedores autorizados tendrán que firmar un documento de adhesión con la entidad colaboradora encargada de gestionar el pago de las ayudas.

Existe un listado de vendedores autorizados adheridos al «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009», al que se puede acceder desde la página web de la Generalitat.

7 Preguntas más frecuentes

¿Son compatibles las ayudas de este plan con las que ofrece la Agencia Valenciana de la Energía del «Programa Co₂txe 2009» para vehículos ecológicos?

El «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» entra dentro de una serie de medidas especiales anticrisis aprobadas por el Consell, mientras que el «Programa Co₂txe 2009» pretende cubrir el sobreprecio de una serie de vehículos ecológicos que, por sus características especiales, tienen un precio más elevado. Aclarado esto, hay que decir que el plan de la Agencia Valenciana de la Energía deja muy claro que estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones de otras administraciones o entes públicos. En este caso, el consumidor tiene que decidir por qué ayuda opta.

¿Qué vehículos puedo comprar con el «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009»?

- Turismos nuevos (primera matriculación) de categoría M1 (vehículo automotor para transporte de pasajeros que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor)



que no sobrepasen una emisión de CO₂ superior a 120 g/km o a los 149 g/km con las mismas condiciones técnicas que recoge el Gobierno central.

- Vehículos usados con una antigüedad máxima de 5 años contados desde su primera matriculación
- El precio no superará los 30.000 euros, IVA incluido.
- Será requisito indispensable la destrucción a través de un centro autorizado y la baja definitiva de otro vehículo de igual categoría, y que tenga un kilometraje superior a 250.000 kilómetros o una antigüedad mínima de 10 años contados desde su primera matriculación definitiva. Se considerará cumplido este requisito si el beneficiario acredita documentalmente haberlo realizado él mismo no más de 6 meses antes de la matriculación (cuando se adquiriera un vehículo nuevo) o de la compra (cuando se adquiriera un vehículo usado).

¿Qué requisitos debo tener para que se me aplique el descuento?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas las personas físicas, mayores de edad, que estén empadronadas en la Comunitat Valenciana con fecha anterior al 8 de mayo de 2009.

También podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, los empresarios individuales y las sociedades mercantiles calificadas como pymes o microempresas que ejerzan su actividad en la Comunitat Valenciana.

¿Desde qué fecha se aplica, y cuánto tiempo estará en vigor?

El plan se aplica desde el pasado 8 de mayo, día en el que se comunicó en el Pleno del Consell la decisión de poner en marcha este plan. El plan estará en vigor hasta el 15 de diciembre o hasta la finalización de los fondos.



¿La subvención es sólo para turismos?

Sí, la subvención es sólo para turismos.

¿Son compatibles estas ayudas con cualquier otra que pudiera ofrecer el concesionario?

Sí, son compatibles con cualquier oferta que pueda hacer el comercio.

¿Puedo comprar el coche en otra comunidad que dé más ayudas?

Depende de los requisitos que marque la otra comunidad autónoma. Para acogerse a las ayudas de la Comunitat Valenciana se debe estar empadronado en la misma.

¿Los compradores debemos hacer alguna gestión para que se nos aplique el descuento?

No. El encargado es el vendedor adherido.

¿Qué pasa con la compra de un coche nuevo sin entregar un vehículo usado?, ¿se le puede aplicar algún descuento?, ¿ni siquiera un descuento en el impuesto de matriculación?

El «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» no contempla esta posibilidad. En todo caso se aplicará el descuento que le quiera conceder el concesionario.

Si el solicitante contaba con un coche antiguo, que entregó en un centro autorizado para el tratamiento de vehículos, podrá entregar el certificado del mismo siempre que su fecha de emisión sea, como máximo, 6 meses anterior a la fecha de la factura.



¿Dónde puedo pedir información sobre las ayudas?, ¿hay alguna oficina que informe al respecto?

Obtendrá información a través de la página web de la Generalitat (www.gva.es), mediante el servicio «Prop», o bien a través de la página web de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

Además, también podrá obtener información sobre cómo llegar a ser vendedor autorizado en la página web «www.p2000e.es».

¿Los descuentos me los aplica el concesionario o me devuelve el dinero la Generalitat después?

Los descuentos los aplica el vendedor adherido que descontará en la factura la ayuda de 1.000 o de 500 euros, según el tipo de vehículo.

¿El vehículo para la chatarrería he de llevarlo yo o se encarga el concesionario?

Se encarga el comercio si el solicitante le entrega el vehículo usado. También se puede encargar el solicitante. En ese caso deberá entregar el certificado del centro autorizado para el tratamiento de vehículos al comercio.

¿El vehículo que se entrega puede ser de un coche de la familia, aunque no esté a nombre del comprador?

No, el vehículo que se entrega debe estar a nombre del comprador.



¿Los vendedores adheridos tendrán toda la documentación e información necesaria para pedir las ayudas?

Sí. De hecho tanto la información como los formularios a rellenar se van a canalizar a través de los concesionarios ya que es allí donde acuden los compradores.

¿Las fundaciones, ONG y entidades sin ánimo de lucro se pueden beneficiar de estas ayudas?

Los beneficiarios de las ayudas son personas físicas o jurídicas.

Las ayudas están muy bien, pero hay que pagar el resto del coche. ¿Se han hecho gestiones con los bancos para facilitar el resto de la financiación?

No, la financiación corre a cuenta del beneficiario que puede financiar el vehículo a través de las vías habituales.

¿Hay algún listado con desguaces que estén homologados para realizar el achatarramiento?

Los antiguos desguaces ahora se denominan «centros autorizados de tratamiento de vehículos», y tienen que estar homologados por la Generalitat para el tratamiento de vehículos fuera de uso. En la página web de la Generalitat podrá encontrar información.

¿Es compatible el «Plan VIVE» con el «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009»?

Sí, hasta 31 de mayo está en vigencia. El Prever es compatible con el «Plan VIVE» y con el «Plan 2000 E».



¿Se puede entregar un N1 antiguo para comparar un M1 nuevo?

Sí.

¿Hacen falta certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de la Seguridad Social?

Solamente en caso de que la cuantía de las ayudas de cualquier Administración vaya a superar los 1.803,03 euros, lo cual quiere decir que el mismo titular va a achatarrar como mínimo 2 vehículos.

¿Puede beneficiarse de las ayudas del «Plan Prever Comunitat Valenciana 2009» un coche comprado en un vendedor adherido de fuera de la Comunitat Valenciana pero matriculado en nuestra Comunitat, y estando el usuario empadronado en la Comunitat Valenciana?

No.

Las ayudas para la compra de vehículos, ¿hay que hacerlas constar en la declaración de renta?

No.